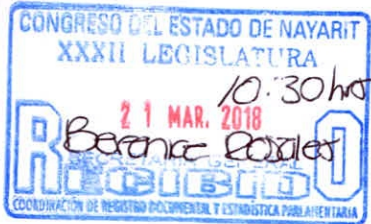




PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez



Tepic, Nayarit a 21 de marzo de 2018

**LIC. EVERARDO ROJAS SORIANO
SECRETARIO GENERAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**

La que suscribe **Diputada Julieta Mejía Ibáñez**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política Local y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente curso, le solicito que la iniciativa que se adjunta, así como mi participación, se inscriban en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado programada para el día 22 de marzo de 2018.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Diputada Julieta Mejía Ibáñez





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL NAYARIT
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Julieta Mejía Ibáñez** integrante del Partido Movimiento Ciudadano de esta Trigésima Segunda Legislatura, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21 fracción II y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Poder Legislativo, presento a esta representación popular la **Iniciativa que reforma la fracción XIII del artículo 26 y el último párrafo del artículo 29, así como se adiciona la fracción XIV del artículo 26 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit**, en materia de reelección, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Considerando la Observación General N°15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en referencia a los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el acceso al agua menciona que este un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.¹

¹ Observación General No. 15. El derecho al agua, Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Noviembre de 2002



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

De igual manera, mediante Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 la ONU aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², dicha agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, lo anterior se esquematiza por 17 objetivos de desarrollo sostenible, desatacándose de ellos, el tema de acceso al agua y saneamiento de la misma, manifestando lo siguiente:

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos

6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos

6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad

6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial

6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de

² Resolución Aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en internet: <http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf>. Consultada última vez: marzo de 2018.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua

6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda

6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos

6. a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización

6. b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento

Como se observa, el Derecho Internacional de los Derechos humanos no obstante su carácter subsidiario, es de observancia para cada uno de los países que integramos la comunidad internacional, y en este sentido, representa un gran esfuerzo que apoya la actividad de todas las autoridades estatales, en tal tesitura, el Estado Mexicano considerando su margen de actuación debe reconocer dicho esfuerzo de análisis y tomar lo mejor de dichos instrumentos internacionales para reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos humanos lato sensu y en la especie el derecho humano de acceso al agua de manera universal y equitativa.

Considerando lo anterior, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012, se reformó el Artículo 4° de la Constitución General, y se estableció en su



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

párrafo sexto el contenido normativo siguiente: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Ahora bien, el artículo 115 de la Constitución General de la República obliga a los municipios a realizar diversas funciones y servicios públicos, tomando relieve para este instrumento la obligación contenida en el inciso a) de la fracción III, la cual es, suministrar agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, la anterior atribución constitucional dada al ente público denominado Municipio, se debe razonar en comunión con lo señalado en el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución General, para colegir que el Municipio con participación de la federación, el Estado y los ciudadanos coadyuvarán para tutelar el acceso del agua para consumo personal y doméstico de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, lo anterior genera un uso racional de los recursos hídricos de la Nación Mexicana.

Una vez considerados los anteriores escenarios normativos, en el Estado de Nayarit los ciudadanos que requieran tener acceso al derecho de agua potable y la prestación del servicio de alcantarillado reconocidos tanto en instrumentos internacionales (Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible) como a los contenidos constitucionales antes mencionados (artículo 4 y 115) deberán colmar las disposiciones establecidas tanto en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit como en el reglamento correspondiente.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

Una vez que se conoce el contenido tanto internacional como constitucional del derecho al acceso al agua, la presente iniciativa centra su objetivo en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit en concreto en su artículo 24 que establece la configuración administrativa coincidente esta estructura en los veinte organismos Operadores Municipales de Agua Potable en el Estado, que para efectos de este instrumento legislativo, es la siguiente:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Consejo Consultivo;
- III. Un Director General; y
- IV. Un Comisario.

La finalidad de dicha estructura administrativa es, hacer materialmente posible el acceso básico del agua potable y la adecuada prestación del servicio de alcantarillado, ahora bien, el artículo 26 de la citada Ley administrativa reconoce una serie de atribuciones a la Junta de Gobierno (ente encargado del cumplimiento de los objetivos del organismo operador municipal de agua potable), siendo algunas las siguientes:

- Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos de política en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
- Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado, calidad del agua y otras actividades conexas le someta a su consideración el director general;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

- Autorizar, a propuesta del director, las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento, en las localidades atendidas por el organismo, a efecto de que sean incorporadas en la iniciativa de ley de ingresos que presente el ayuntamiento al Congreso del Estado;
- Conocer y en su caso autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, conforme a la propuesta formulada por el director general;
- Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y realización de las obras y supervisar su aplicación;
- Aprobar los proyectos de inversión del organismo;
- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el director general, previo conocimiento del informe del comisario, y ordenar su publicación;

De lo señalado, las atribuciones de la Junta de Gobierno son de vital importancia, ya que este ente es quien toma las principales decisiones tanto para su estabilidad financiera como para su permanencia y adecuado funcionamiento operativo, en cada uno de los veinte Organismos Operadores Municipales de Agua Potable, ahora bien, es preciso conocer como está integrado el ente público, ya que a consecuencia de esto se sabrá quien toma las decisiones a nombre de la ficción jurídica llamada Junta de Gobierno que invariablemente impacta en las acciones de ejecución del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, dicha integración formal se encuentra en el numeral 25 de la Ley de Agua potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, siendo la que a continuación se presenta:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. El síndico del H. Ayuntamiento;
- III. Un representante de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

- IV. Un representante del Gobierno del Estado;
- V. Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- VI. El presidente del Consejo Consultivo del Organismo; y
- VII. El vicepresidente del Consejo Consultivo del Organismo

Como se aprecia, las decisiones de la Junta de Gobierno se toman en base a un fallo colegiado de sus siete integrantes, lo que representa invariablemente un elemento positivo, ya que la razonabilidad de cada integrante aporta a la decisión final y garantiza en cierta medida la mejor acción gubernamental del Organismo Operador de agua, pues el trabajo de esta manera permite conocer y analizar las diversas perspectivas de los integrantes de la Junta de Gobierno, que invariablemente impactarán positivamente en el actuar de las acciones del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, mejorando así sus resultados en beneficio de la colectividad.

En tales argumentos, se pretende reformar el periodo del encargo tanto del Presidente como del Vicepresidente del Consejo Consultivo para que puedan permanecer el mayor tiempo posible dentro de la Junta de Gobierno, pues actualmente el artículo 29 último párrafo de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado estatal señala “El presidente y el vicepresidente, durarán un año en sus cargos, sin posibilidad de reelección inmediata”, lo anterior, es contrario a la profesionalización de tales integrantes, como sabemos los servidores públicos son cambiantes en función del partido en turno, y elevar el tiempo de participación del Consejo Consultivo (Presidente y Vicepresidente) garantiza en cierta medida una administración idónea, desde la visión de una constante participación ciudadana de la cosa pública, esto es así, ya que la práctica ininterrumpida en el servicio público que tendría el Consejo Consultivo, perfeccionaría las decisiones de la Junta de Gobierno, resaltando que cada administración cambia tanto la



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

Federal, Estatal o Municipal pues están marcados sus ejercicios constitucionales, no así la participación ciudadana.

En tal sentido, el Consejo Consultivo al ser un elemento de opinión que tiene voz y voto en la Junta de Gobierno ajeno a las dinámicas del partido imperante en cada ejercicio constitucional, se debe prolongar dentro de dicho ente público, ya que con ello se favorece como se dijo, la experiencia para que en comunión con un perfil idóneo de estos cargos ciudadanos se mejore el ejercicio de la Junta de Gobierno y por ende del Organismo Operador Municipal de Agua, sin importar las diversas administraciones.

De igual manera, la importancia de la reelección como instrumento que favorece la especialidad y mejora continua de las acciones del Presidente y Vicepresidente, es relevante, pues la experiencia y constante conocimiento de los actos jurídicos que la Junta de Gobierno realiza año con año, favorecerá que dichos integrantes del Consejo Consultivo profundicen en la práctica ya que la realidad del día a día les permite generar mejores estrategias.

En sinergia de lo anterior, la participación de la ciudadanía en los procesos de decisión del Estado es indispensable hoy en día, pues la democracia no debe comprenderse como el proceso electoral y una vez concluido este termina la participación de los ciudadanos, al contrario, es aquí donde la responsabilidad política de las personas se agudiza para que en lo particular realicemos lo necesario para modificar la realidad política en comunión con las autoridades públicas, en este sentido, el citado Consejo Consultivo es la parte social que debe posicionarse como el control que permita generar conciencia de los anteriores ejercicios y potenciar el trabajo en prospectiva generando los modelos que permitan a los Organismos Operadores Municipales de Agua mejorar ejercicio constitucional tras ejercicio constitucional.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

De igual manera, cabe mencionar que la finalidad práctica del Consejo Consultivo es como se mencionó ser un control de las acciones que en su momento vincularán a los ciudadanos para el goce en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible del agua potable, es aquí donde radica la trascendental importancia de contar con un elemento social constantemente dentro de la Junta de Gobierno para que las acciones públicas emitidas por el Organismo Operador Municipal de Agua potable, sea en beneficio tanto de la ciudadanía como de la administración pública municipal, pues recordemos que el Estado debe definir los objetivos prioritarios para que el acceso al agua se colme de manera igualitaria y considerando en especial a los grupos menos favorecidos y marginados, lo anterior, debe ejecutarse mediante la disposición de todos los recursos públicos y la instauración de los esquemas administrativos más eficientes para la progresividad del derecho de acceso al agua potable.

En otro orden de ideas, la iniciativa tomando como impulso que el 22 de marzo es el día internacional del derecho al agua, por tanto, esta fecha nos recuerda la constante lucha por que todos los sectores cuenten con este vital líquido, en tal sentido, se inserta en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit una atribución más para la Junta Directiva ya que este ente es la parte colegiada que toma las decisiones vitales para el funcionamiento del Organismo Operador municipal de Agua potable, dicha atribución es aprobar anualmente un programa de aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua, con lo anterior se quiere tener un elemento de planeación y de análisis para que año con año se conozca el estado de cosas del acceso al agua, un análisis del mismo y la consiguiente planeación para mejorar el uso de este vital líquido.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

Por lo antes expuesto, para colmar la anterior expectativa legislativa, se propone reforma la fracción XIII del artículo 26 y el último párrafo del artículo 29, así como adicionar la fracción XIV del artículo 26 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, con la legítima intención mejorar el uso racional y sostenible del agua por todos los sectores de la sociedad y de igual manera generar coherencia con la realidad imperante de participación de la ciudadanía y la profesionalización de los espacios públicos, que en este caso es la reelección consecutiva del Presidente y Vicepresidente del Consejo Consultivo de la Junta de Gobierno inmerso este en el Organismo Operador de Agua Potable de cada Municipio del Estado, manifestado lo anterior, me permito presentar a esta honorable asamblea para su análisis, discusión y ulterior aprobación en su caso, de esta Iniciativa que reforma el último párrafo del artículo 29 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma la fracción XIII del artículo 26 y el último párrafo del artículo 29, así como se adiciona la fracción XIV del artículo 26 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

Único.- Se reforma la fracción XIII del artículo 26 y el último párrafo del artículo 29; se **adiciona** la fracción XIV del artículo 26, todos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

Proyecto de Decreto

Artículo 26.-...

I a XII...

XIII. Aprobar anualmente el programa de aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua, así también, establecer políticas públicas de vinculación social de cultura del cuidado y uso responsable del agua, y

XIV. Las demás que le asigne la presente ley, su instrumento de instalación, o que sean inherentes al logro de los objetivos del organismo o que sean consecuencia o necesarias a fin de hacer efectivas las anteriores.

Artículo 29.-...

...

...

...

...

El presidente y el vicepresidente durarán en su encargo un año, con posibilidad de reelección hasta en dos ocasiones.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

Transitorios:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Cada Ayuntamiento del Estado realizará las adecuaciones a su reglamento correspondiente, en un plazo no mayor a noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, en lo referente a la duración del cargo y la expectativa de reelección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Consultivo de la Junta de Gobierno del Organismo Operador del Agua Potable.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 21 de marzo de 2018


DIPUTADA JULIETA MEJÍA IBAÑEZ